

Acuerdan gobiernos de México y Jersey intercambio de información tributaria¹

Por: Natera y Espinosa, S.C.²

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 24 de noviembre, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”) emitió a través de su página de Internet el Comunicado de Prensa 097/2010 (el “Comunicado”), por medio del cual informa sobre el Acuerdo entre los gobiernos de México y Jersey³ para el intercambio de información en materia tributaria (el “Acuerdo”).

A través del Comunicado, la SHCP señala que dicho Acuerdo surge como una respuesta para proveer de herramientas eficaces para el combate a la evasión fiscal y al fraude fiscal, de conformidad con los estándares internacionales. Así, el propósito del Acuerdo consiste en promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información.

En términos del Comunicado, el Acuerdo prevé un procedimiento de cooperación entre las administraciones tributarias de ambos países para el intercambio de información fiscal, con lo que se pretende verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales de los contribuyentes mexicanos en el extranjero. Una vez en vigor, el Acuerdo permitirá a México solicitar la información que se encuentre en posesión de bancos y de otras instituciones financieras de Jersey.

Los impuestos comprendidos por el Acuerdo son, en el caso de México, el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y el impuesto empresarial a tasa única y, en el caso de Jersey, el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre bienes y servicios; asimismo, el Acuerdo aplica a los impuestos idénticos o sustancialmente similares que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma y a los que se adicionen o sustituyan a los previstos.

Además, a través del Comunicado se informa que el Acuerdo comprende un mecanismo de Procedimiento de Acuerdo Mutuo para resolver de forma amistosa los conflictos que puedan surgir de su aplicación e interpretación.

Es importante señalar que tras la firma del Acuerdo, habrá que esperar la aprobación del mismo por parte de la Cámara de Senadores y su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación. En su momento, les informaremos sobre los aspectos más relevantes de dicho instrumento.

Para mayor referencia, adjunto al presente encontrarán el Comunicado de Prensa 097/2010 emitido por la SHCP.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

¹ Texto publicado por Natera y Espinosa, S.C. en la Nota Informativa 149/2010 de fecha 25 de noviembre.

² Las opiniones y comentarios expresados en cada uno de los artículos incluidos en esta publicación únicamente reflejan la postura personal de su correspondiente autor, misma que no necesariamente coincide con la de IFA Grupo Mexicano, A.C. o con la de cualquiera de sus miembros.

³ Isla Independiente de la Corona Británica ubicada en el Canal de la Mancha.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.